

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla,
sobre notificación de Resolución del expediente sancionador núm. SE-68/96.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. SE-068/96, incoado contra don José M.^a Castillo Begines, con domicilio social en Ctra. Utrera-Sevilla, km 1, de Utrera (Sevilla), titular de la entidad «Hostal Castillo» por infracción de la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que, con fecha 18.1.99, se ha dictado Resolución del expediente sancionador núm. SE-068/96 por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en C/ Trajano, 17, planta baja, en Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla,
sobre notificación de Resolución del expediente sancionador núm. SE-59/97.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. SE-059/97, incoado contra Alguadaira, S.L., Explotaciones, con domicilio social en Puntal de Oromana, s/n, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), titular de la entidad «Camping Arco Iris» por infracción de la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha 20.1.99 se ha dictado Resolución del expediente sancionador núm. SE-059/97 por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en C/ Trajano, 17, planta baja, en Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla,
sobre notificación de Resolución del expediente sancionador núm. SE-10/97.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el Expediente Sancionador núm. SE-010/97, incoado contra don Isidro Acuña Tabares, con domicilio social en Ctra. Utrera-Sevilla, km 1, de Utrera (Sevilla), titular de la entidad «Hacienda El Morrito», por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha 18.1.99 se ha dictado Resolución del Expediente Sancionador núm. SE-010/97 por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en C/ Trajano, 17, planta baja, en Sevilla.

Asimismo, se le notifica, contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de abril de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del título concesional de la Estación de Autobuses de Linares. (PP. 1464/2000).

Se ha recibido en esta Dirección General de Transportes escrito de ese Ayuntamiento de fecha 6 de abril de 2000, por el que nos remiten copia del contrato de fecha 21 de marzo de 2000 de la concesión administrativa para la explotación de la Estación de Autobuses de Linares y del que forman parte, entre otros documentos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del concurso, el Pliego de Cláusulas de Explotación y el Reglamento de Funcionamiento, Explotación y Régimen Interior de la Estación, a los efectos previstos en el artículo 187 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, de ratificación previa del contenido del título concesional.

Examinada la documentación aportada así como la obrante en los archivos de esta Dirección General de Transportes, se constata que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2000, acordó adjudicar definitivamente la concesión de explotación de la Estación de Autobuses de Linares a la empresa La Sepulvedana, S.A., en las condiciones establecidas en los Pliegos y con las precisiones de la oferta del adjudicatario, aceptadas por el Ayuntamiento, conforme establece el precitado artículo 187.1 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, a cuyo efecto fue formalizado el oportuno contrato, anteriormente citado, de fecha 21 de marzo de 2000.

Que, revisadas dichas condiciones del título concesional, se constata su adecuación a las establecidas en el Proyecto aprobado por Resolución de esta Dirección General de Transportes de 24 de noviembre de 1999, y que las ofertadas por el adjudicatario y aceptadas por la Corporación Municipal se estiman de interés para la adecuada explotación del Servicio.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, y demás legislación de general aplicación, esta Dirección General, en uso de sus propias competencias,

HA RESUELTO

1.º Ratificar el contenido del título concesional, otorgado por el Ayuntamiento de Linares a la empresa La Sepulveda, S.A., para la explotación de la Estación de Autobuses, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho título y con las siguientes tarifas máximas de aplicación, previstas en el punto 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que figura como anexo al contrato.

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

Tarifa I. Autobuses

a) Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o bien escala de un autobús en tránsito	90 ptas.
--	----------

b) Por la permanencia dentro del recinto de la Estación de un autobús que realice transporte público regular de viajeros, siempre que el estacionamiento sea superior a 60 minutos:

b.1) Horario diurno (de 8,00 h a 22,00 h)	200 ptas.
b.2) Horario nocturno (de 22,00 h a 8,00 h)	300 ptas.

c) Por la permanencia de un vehículo que no esté realizando transporte público permanente de viajeros de uso general (discrecionales), por cada día o fracción	1.000 ptas.
--	-------------

Tarifa II. Viajeros

a) Por la utilización de los servicios generales de la Estación, por cada viajero que entre o salga, cuyo abono con cargo al viajero se incluirá en los billetes expedidos que tengan origen o destino en la Estación	13 ptas.
---	----------

Quedan excluidos del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte, cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

Tarifa III. Facturaciones y consigna.

a) Para los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada kgr de peso en los equipajes, excluido el precio del transporte	10 ptas.
Mínimo de percepción	20 ptas.

b) Por depósito de equipajes o encargos en consigna, el primer día o fracción	100 ptas.
Por cada día de demora	50 ptas.

Tarifa IV. Taquillas.

a) Por el alquiler de una taquilla al mes	8.000 ptas.
---	-------------

2.º Las anteriores tarifas podrán redondearse a la peseta, tanto por exceso como por defecto, una vez aplicado el correspondiente IVA. Las tarifas aprobadas sin redondeo y sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

3.º El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

4.º Las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Linares entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 26 de abril de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del estudio informativo: Variante de Sierra de Yeguas en la A-365. Clave 2-MA-0564-O.0-0.0-El.

Aprobado provisionalmente con fecha 9 de mayo de 2000, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el Estudio Informativo que se menciona, y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2.º de la Resolución Aprobatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras de 2 de septiembre de 1994, así como en el artículo 16 del Reglamento 153/96, de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se abre el trámite de información pública preceptiva por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante los cuales podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, quedando el Estudio expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en Paseo de la Farola, 7, en Málaga, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 9 de mayo de 2000.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el Proyecto A5.341.856/2111 Agrupación de Vertidos Urbanos y Emisario hasta la EDAR de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Se somete a información pública el Proyecto A5.341.856/2111 «Agrupación de Vertidos Urbanos y Emisario hasta la EDAR de La Puebla de Cazalla (Sevilla)», cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Marchena y La Puebla de Cazalla (Sevilla), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental, y Decreto 153/96,